

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El sorteo de décimas para la distribucion del cupo que ha correspondido á esta provincia de los ochenta mil hombres de la reserva de este año, que deben movilizarse con arreglo á la ley de 16 del presente mes, tendrá lugar, segun lo acordado por la Diputacion provincial, el domingo próximo, 31 del mismo, á las 8 en punto de su mañana, en los salones del primer piso del Palacio provincial.

Burgos 28 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Verificado por la Diputacion provincial en sesion del dia de hoy el sorteo de 50 décimas entre 88 pueblos que tienen fraccion igual de 526 diez milésimas, al objeto de llevar el aumento de una décima en el reparto por razon de mayor fraccion, con arreglo á lo dispuesto en la segunda parte del artículo 22 de la ley de reemplazos, han resultado designados por la suerte para dicho aumento los pueblos que á continuacion se expresan:

- 1 Tablada del Rudron.
- 2 Arroyal.
- 3 Palazuelos junto á Pampliega.

- 4 Mansilla de Burgos.
- 5 Castrillo del Val.
- 6 Santivañez del Val.
- 7 Abajas.
- 8 Quintanilla Sobresierra.
- 9 Citores del Páramo.
- 10 Salguero de Juarros.
- 11 Ibeas de Juarros.
- 12 Coculina.
- 13 Reinoso.
- 14 Monasterio de la Sierra.
- 15 Quintanarraz.
- 16 Castrillo Matajudíos.
- 17 Pedrosa del Páramo.
- 18 Itero del Castillo.
- 19 Barrios de Bureba.
- 20 Robredo Temiño.
- 21 Villarmentero.
- 22 Fresno de Rodilla.
- 23 Tapia.
- 24 Garganchon.
- 25 Mambrilla de Lara.
- 26 Fuentemolinos.
- 27 Quintanarraya.
- 28 Quintanilla Pedro Abarca.
- 29 Marmellar de Abajo.
- 30 Padilla de Arriba.
- 31 Villalvilla junto á Villadiego.
- 32 Oquillas.
- 33 Encio.
- 34 Rubena.
- 35 Tinieblas.
- 36 Eterna.
- 37 Bohada de Roa.
- 38 Alvillos.
- 39 Villamartin de Villadiego.
- 40 Frandovinez.
- 41 Vitoria.
- 42 Sarracin.
- 43 San Pedro Samuel.
- 44 Carcedo de Burgos.
- 45 Villamedianilla.
- 46 Belbimbre.
- 47 Fresneña.
- 48 Zuñeda.
- 49 Pineda Trasmonte.
- 50 Quintanaortuño.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Agosto de 1873 sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Pinilla de los Barruecos. — Dada cuenta de un oficio en que el Alcalde de dicha villa pide una próroga de 8 ó 10 dias para la presentacion á esta Capital de los mozos de la reserva, la Comision teniendo en cuenta las razones expuestas por el mismo acuerda señalarles el dia 8 del actual á las 11 de su mañana para que comparezcan á esta Capital.

La Comision quedó enterada de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde de Tórtoles en que se acredita que el mozo Pablo Arnaiz, núm. 4 del alistamiento de dicho pueblo para la reserva de este año, sigue enfermo é imposibilitado de acudir en estos dias á la Capital.

Dada cuenta del oficio del Ayuntamiento de Villaescusa la Solana, en que aquella corporacion participa haber declarado exento del servicio al mozo Felipe Bringas del alistamiento de aquel término municipal para la reserva de este año, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que remita certificacion de dicho acuerdo con expresion de si ha sido notificado á los interesados y de si se ha reclamado de él para ante esta Superioridad.

Accediendo á lo solicitado por Felipe Barriocanal vecino de Quintanavides se acordó que su hijo Pedro, comprendido en el alistamiento de aquella villa para la reserva de este año, sea reconocido y filiado ante la Comision provincial de Leon, donde se halla, si no tuviere excepcion alguna que alegar.

De conformidad con el dictámen de

los facultativos que han reconocido en apelacion á Victor Gonzalez Fernando y á Vicente Miñon Cabañes, comprendidos en el alistamiento de Villatuelda, á Fermin Castrillo Santa Olalla del de Berlangas, á Venancio Gonzalez Esteban del de Bohada de Roa, á Manuel Fuente Guijarro del de Fuentecen, á Serafin Rojo Valpuesta del de Fontioso, á Eusebio de las Heras Sanz del de Guzman, y á Pedro Castilla Tejedor del de Hoyales de Roa, se acordó declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad, se acordó declarar pendientes de observacion en caja á Martin Heras Merino, del alistamiento de Quintanilla del Agua, y á Felipe Garcia Mahamud del de Santa Maria del Campo.

Así bien se acordó declarar pendiente de curacion en el Hospital militar á Agapito Sanz Bravo, del alistamiento de Roa.

Sotillo de la Rivera. — Isidro Higuero Barbera no se presentó al acto de la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento ni persona alguna á su nombre, y se le declaró por dicha corporacion útil, sin que conste que haya reclamado nadie contra dicho fallo: reconocido en el dia de ayer el padre del citado mozo, resultó impedido para el trabajo: se presenta en este dia un expediente instruido á instancia de dicho padre en 17 de Julio último, y la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo de la corporacion municipal y soldado de la reserva al mozo Isidoro Higuero.

Roa. — Valentin Tobar Mañero, su padre alegó ser sexagenario y pobre y que su hijo Valentin está sufriendo condena en el presidio de Alcalá de Henares, y expone en este acto que continua en dicho establecimiento: la Comision acuerda dirigir atento oficio á la Comision provincial de Madrid, á fin de que sea reconocido y filiado ante ella si no alegare excepcion alguna.

Villovela. — Segundo Cándido Alvaro Valdazo expuso ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, asi como á dos hermanos menores de edad: el Ayuntamiento le declaró exento, como com-

prendido en el art. 76, párrafo 2.º, y en el 77, párrafo 5.º de la ley de reemplazos, reclamando contra dicho fallo el interesado Felipe Tamayo: el Comisionado manifiesta en este acto que el mozo en cuestion no tiene ningun hermano varon mayor de 17 años: la Comision acuerda declararle pendiente de expediente para justificar la pobreza de la madre y los auxilios que le presta su hijo, y que comparezcan de nuevo con las diligencias que practiquen en el dia 22 del corriente á las 11 de su mañana.

Villaescusa de Roa.—Pablo Picado Gutierrez alegó mantener á un hermano menor de 17 años, huérfano de padre y madre: el Ayuntamiento en vista de que el hermano á quien mantiene el mozo no tiene mas que 15 años y que es cierta la afirmacion del interesado, le declaró exento, reclamando contra esta decision Roman Niño: la Comision acuerda declarar al mozo Pablo pendiente de justificacion de que mantiene á su hermano, y que comparezca con las diligencias practicadas en el dia 22 del actual á las 11 de su mañana.

Guzman.—Gregorio Caballero Lopez, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento, en vista de que uno de los hermanos del mozo Gregorio sirve en el ejército como sustituto, le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo: el padre del mozo en cuestion declara en este acto que tiene dos hijos en el servicio, uno por su suerte y otro como sustituto: la Comision acuerda en su virtud confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar adscrito á la reserva á Gregorio Caballero Lopez.

Dóroteo Velasco Esteban nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado, sin que en aquel acto reclamase nadie contra el fallo: en 26 de Julio último presentó el interesado una instancia al Ayuntamiento solicitando su exencion por la pobreza é imposibilidad de su padre, y se practicaron justificaciones para acreditarlo: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y desestimar la excepcion expresada, por no haberse alegado en tiempo.

Quintanamabirgo.—Clemente Silvestre García, su padre alegó hallarse impedido y no tener otro hijo que le ayudase: el Ayuntamiento le declaró útil, reclamando contra esta decision el interesado: reconocido en este dia su padre ante la Comision, ha resultado impedido para el trabajo: la Comision acuerda que amplie el expediente para acreditar la pobreza del padre y los auxilios que le presta el hijo, y que comparezcan de nuevo en el dia 22 del actual á las 11 de su mañana, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente.

Hontangas.—Mariano Arranz y Arranz expuso ser hijo único, para los efectos de la ley, de viuda pobre, á quien mantiene con su trabajo: el Ayuntamiento en vista de las justificaciones

practicadas por el interesado le declaró exento, reclamando contra esta decision Francisco y Juan Sanz: la Comision, examinadas dichas justificaciones, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al mozo Mariano Arranz, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Cueva de Roa.—Juan Cabornero García, su madre Manuela García expuso ser pobre y que la mantiene el mozo Juan, así como tambien á otros hermanos menores: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision el interesado Segundo Lopez: la Comision acuerda que se amplie el expediente para justificar la pobreza de la madre y de los hermanos, la edad de estos y que el mozo Juan les ayuda á mantenerse, debiendo comparecer con las diligencias practicadas en el dia 22 del mes actual á las 11 de su mañana.

Fuenteliso.—Valentin de Roa Cano, su hermano Julian alegó que tenia otro en el ejército, y que el que le quedaba mayor de 17 años no está en compania de su padre desde el año de 1860: el Ayuntamiento le declaró pendiente de resolucion de la Diputacion provincial: la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva terminantemente, que dé conocimiento de su fallo á esta Superioridad y á los interesados, y que si se apelare comparezcan de nuevo el dia 22 del actual á las 11 de su mañana, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Valentin de Roa Cano.

Valdezate.—Gregorio Sanz Carrascal, su padre expuso hallarse impedido y carecer de recursos bastantes para su subsistencia y la de sus hijos sin el auxilio del mozo Gregorio: el Ayuntamiento le declaró pendiente de justificacion de la excepcion propuesta: é instruido el oportuno expediente, dicha corporacion expresó su dictámen de que debia considerársele exento: la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva categóricamente en vista de las justificaciones practicadas y de las demás que crean necesarias, que dé conocimiento de su fallo á esta Superioridad y á los interesados, y que si se apelase acudan de nuevo á esta Superioridad en el dia 22 del corriente á las 11 de su mañana, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Gregorio Sanz Carrascal.

San Martin de Rubiales.—Domingo Paredes Horra expuso tener un hermano en el ejército y ser su padre pobre y mayor de edad: los interesados opusieron que el hermano del mozo estaba ya cumplido y que el padre recibia pensión de una peseta diaria del Gobierno: el Ayuntamiento declaró soldado de la reserva al mozo Domingo Paredes, sin que conste que nadie haya reclamado contra dicho fallo; y la Comision le declara ejecutivo y por consiguiente adscrito á la reserva al mozo Domingo Paredes Horra.

Cardeñadizo.—Simon Anton Santillana: en 21 de Julio último acordó esta Corporacion declarar á este mozo pendiente de que justificase la pobreza de su madre, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente: se lee en este acto la informacion instruida para justificar la excepcion propuesta, así como la certificacion expedida con referencia al amillaramiento en que se acredita que Petra Santilla, madre del mozo Simon, paga anualmente 5 pesetas 51 cénts. de contribucion territorial, y la Comision acuerda en vista de todo declararle exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Roa.—Benigno Calleja Fernandez: constando por la partida de bautismo de este interesado que nació en dos de Octubre de 1855, la Comision acuerda declararle excluido del alistamiento de dicha villa, con arreglo á lo dispuesto por el art. 2.º adicional de la ley de 17 de Mayo último.

Quintanilla del Coco.—Clemente Puente: en sesion de 22 de Julio último acordó esta Comision declararle pendiente de justificacion del casamiento civil de su hermano y de la pobreza de su padre, y que compareciese nuevamente en el dia de hoy con las pruebas indicadas: se presenta en este acto una certificacion expedida por el Juez municipal de Retuerta en que se acredita que Victoriano Puente, hermano del mozo Clemente, contrajo matrimonio civil el 24 de Junio y el canónico en 24 de Mayo: la Comision acuerda en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 27 de Julio de 1872 declarar exento al mozo Clemente Puente.

Villalmanzo.—Nicomedes García Martinez: en sesion de 22 de Julio último acordó esta Comision que el Ayuntamiento certificase de si se hizo presente á los interesados su derecho de apelar del fallo por el cual dicha corporacion declaró útil al mozo Nicomedes, y si se apeló en efecto, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente dicho mozo: se presenta en el dia de hoy un documento en que el Ayuntamiento de Villalmanzo certifica que dicha corporacion no advirtió al interesado que tenia derecho de apelar, ni este apeló, si bien dijo que en su dia justificaria bajo expediente la excepcion que propuso: se presenta tambien una informacion instruida para acreditar la excepcion propuesta por el mozo Nicomedes, de ser hijo de padre sexagenario é impedido, con dictámen del sindico de que debia declarársele exento, y nueva declaracion del Ayuntamiento en el mismo sentido: la Comision, en vista de que no consta que se haya apelado en tiempo y forma del primer fallo del Ayuntamiento, en que se declaró soldado de la reserva al mozo Nicomedes García Martinez, acuerda por mayoría de 5 votos contra 2 considerarle ejecutivo, y por consiguiente adscrito á la reserva el citado mozo. Los Sres. Mar-

linez del Rincon y Cecilia opinaron en el sentido de que, atendidos los términos de la certificacion expedida por el Ayuntamiento, existe por parte del interesado la intencion de reclamar á que se refiere el artículo 100 de la ley de reemplazos.

Fuentemolinos.—Zacarias Estremeño Miguel alegó que estaba manteniendo á su madrastra, viuda, y á tres hijos menores de esta: el Ayuntamiento reconoció ser cierta esta afirmacion; pero no siendo madre del mozo ni hermanos carnales del mismo los que mantiene, le declaró soldado, reclamando contra esta decision el interesado: se presenta y se lee una informacion instruida para acreditar la excepcion propuesta, y de ella resulta que el mozo Zacarias mantiene además de la citada madrastra y de los tres hijos de esta á una hermana suya de padre y madre, soltera, de edad de 20 años: el repetido Zacarias declara en este acto ante la Comision que los hijos de su madrastra no son hermanos suyos ni de padre ni de madre, y que su hermana de 20 años no está impedida para el trabajo: la Comision en su virtud acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado de la reserva al mozo Zacarias Estremeño Miguel.

Burgos.—Habiéndose acreditado que Julian Diaz Alonso, comprendido en el alistamiento de esta Ciudad para la reserva de este año, esta sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores de las Navas, se acuerda declararle exento de la reserva con arreglo á lo que dispone el art. 12 de la ley de 17 de Febrero último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 4 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 5 de Agosto de 1875 sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio en que el Alcalde de La Horra participa que por no haber llegado á sus manos el Bolefin oficial en que se hallaba incluida la ley de 17 de Marzo último el Ayuntamiento que preside comprendió en el alistamiento de los mozos para la reserva de este año á los que tenían 20 años cumplidos en el dia 1.º de Enero de este año, quedando excluidos por lo tanto los que cumplieron dicha edad antes del dia 1.º de Abril y con posterioridad á la fecha anteriormente citada; y la Comision, usando de las atribuciones que la confiere el art. 88, párrafo 2.º de la ley de reemplazos, acuerda que sean alistados en la forma á que se refiere dicho precepto legal; y que verificada en tiempo y forma la

declaracion de soldados, el Ayuntamiento dé conocimiento de su resultado, para señalarles dia en que deben comparecer en esta Capital.

Barbadillo del Mercado.—Lorenzo Acinas Alcalde alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision el interesado Agustin Martin: la Comision acuerda declararle pendiente de la excepcion propuesta y que comparezcan de nuevo en el dia 22 del corriente á las 11 de su mañana.

Narciso Heras Marañon expuso que era hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que tiene en casa un hermano político que puede ayudar á su padre, le declaró soldado, sin que conste que haya apelado nadie contra dicho fallo: el comisionado asegura en este acto que el mozo presentó en el dia siguiente al de la declaracion de soldados una instancia al Ayuntamiento pidiendo que se instruyera expediente justificativo sobre la excepcion propuesta: la Comision acuerda que el Ayuntamiento remita dicha instancia con informe expresivo de los motivos de no haberla tramitado, y que comparezcan de nuevo ante esta Superioridad en el dia 22 del presente mes á las 11 de su mañana, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Narciso Heras Marañon.

Contreras.—Pedro Cibrian Portugal expuso ser hijo único de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró útil por tener otro hermano mayor de 17 años, sin que conste que se haya reclamado contra dicha decision: el comisionado asegura que el interesado al notificársele el acuerdo del Ayuntamiento dijo que apelaba de él para ante esta Superioridad, si bien no se hizo constar en acta la apelacion: reconocido en este dia ante la Comision el padre del mozo Pedro, ha resultado impedido para el trabajo: la Comision acuerda que informe el Ayuntamiento acerca de si se apeló ó no del fallo dictado por él, y que comparezcan de nuevo para el dia 22 del mes actual á las 11 de su mañana, quedando desde luego el mozo Pedro Cibrian Portugal adscrito á la reserva con recurso pendiente.

Canicosa.—Trifon Miguel Ibañez, su padre alegó ser sexagenario y pobre, y que ni él ni su esposa podian subsistir sin el auxilio del hijo: el Ayuntamiento le declaró exceptuado, reclamando contra esta decision el interesado Ventura Lázaro: se lee la partida de bautismo de Andrés Miguel, padre del mozo Trifon, en la que consta que nació en el año de 1810, así como la certificacion expedida con relacion al amillaramiento, de la que resulta que paga 12 pesetas 56 céntimos de contribucion territorial, y la informacion testifical instruida para justificar los demás extremos de la excepcion propuesta: la Comision acuerda en vista de todo declarar exento al mozo Trifon Miguel Ibañez, como comprendido en el artículo 76, núm. 1.º de la ley de reem-

plazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Arauzo de Salce.—Ciriaco Arauzo expuso ser huérfano, que sostiene á dos hermanos menores: el Ayuntamiento le declaró exento, y los interesados pidieron que formase expediente justificativo y que compareciese en su dia ante la Diputacion: se lee en este acto la informacion instruida por el mozo para justificar la excepcion propuesta, y la Comision acuerda en su vista declarar exento al mozo Ciriaco Arauzo, como comprendido en el art. 76, número 10 de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Castrovido.—Adrian Cabezon Arribas expuso ser huérfano de padre y madre y vecino con casa abierta: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo; y la Comision acuerda declararle ejecutivo y soldado de la reserva á Adrian Cabezon Arribas.

Arauzo de Miel.—Casiano Benito Hernando expuso ser hijo de viuda pobre, á quien ayuda á mantenerse, sin tener mas hermano que otro casado: el Ayuntamiento le declaró útil, sin perjuicio de que antes de venir á la Capital presentase justificacion de la hacienda que posee: la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva categóricamente acerca de la excepcion expresada, que dé conocimiento á esta Superioridad y á los interesados del fallo que dicte; y que si se apelare de él comparezcan de nuevo en el dia 22 del corriente á las once de su mañana, quedando desde luego el mozo Casiano Benito Hernando adscrito á la reserva con recurso pendiente.

Melgar de Fernamental.—Andrés San Pedro Báscones: en sesion de 25 de Julio último acordó esta Corporacion declararle pendiente de justificacion de la pobreza de su padre y de los auxilios que le presta, quedando desde aquella fecha adscrito á la reserva con recurso pendiente: se lee en este acto la informacion instruida para acreditar dichos extremos y el de que es hijo único para los efectos de la ley, así como la certificacion del amillaramiento, en la que consta que el padre del mozo paga 9 pesetas anuales de contribucion territorial: la Comision en su virtud acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Pedro Juarez Lorenzo: en sesion de 25 de Julio último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion propuesta por dicho mozo, de ser hijo único de viuda pobre: se presenta en este dia certificacion del acuerdo dictado por el Ayuntamiento con posterioridad, en que se declara exento al mozo Pedro Juarez, sin que nadie haya reclamado contra dicha decision, y la Comision acuerda quedar enterada.

Los Balbases.—Juan Alegre Delgado: en sesion de 25 de Julio último

acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion propuesta por este mozo, de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene: se presenta en este acto el certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 28 de Julio último declarando exento al mozo Juan Alegre Delgado, sin que nadie haya apelado de él, y la Comision en su virtud le declara ejecutivo.

Aureliano Grijalvo Antigüedad: en sesion de 25 de Julio último acordó esta Corporacion que se trajese al expediente el certificado expedido con relacion al amillaramiento de los bienes de dicho mozo y de su madre, quedando desde aquella fecha adscrito á la reserva el citado mozo: se lee en este acto la certificacion expresada, en la que consta que las rentas de la madre y del hijo constituyen una riqueza de 468 pesetas, y que paga anualmente 88 de contribucion territorial: se lee asimismo la informacion instruida á instancia del mozo y la tasacion de los bienes de la madre y del hijo, ascendiendo el total importe de los mismos en venta á 3572 pesetas, y sus productos en renta á 227: la Comision en vista de todo acuerda por mayoría de tres votos contra dos confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo Aureliano Grijalvo Antigüedad, por no haberse acreditado que sea pobre la madre, toda vez que en el doble concepto de dueña de sus propios bienes y del de usufructuaria de sus hijos posee una renta de 468 pesetas, segun consta del amillaramiento: el Sr. Monterrubio opinó en el sentido de que debía prevalecer el resultado de la tasacion pericial de los bienes sobre los datos del amillaramiento, y que por tanto debía declararse exento al mozo Aureliano Grijalvo, votando en el mismo sentido el Sr. Cecilia por la razon expresada, y por la de que debian distinguirse para acreditar la pobreza de la madre los bienes de esta de los de los hijos, segun lo dispuesto por las reglas 5.ª y 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, por las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1858 y 18 de Febrero de 1859 y leyes anteriores á la del matrimonio civil, en las que se establece que la madre viuda no tiene el usufructo de los bienes de sus hijos.

Villasandino.—Anselmo Moral Gil: en sesion de 24 de Julio último acordó esta Corporacion que el párroco ampliase la certificacion expedida por el mismo, que obra en el expediente, explicando por qué causa la partida de bautismo de dicho mozo aparece en un libro abierto en 1872, y qué autoridad mandó abrirle: se presenta y se lee en este acto el auto del Provisor de este Arzobispado, presentado por el párroco al Ayuntamiento, en que se manda insertar en el libro corriente de 1872 la cláusula de bautismo de Anselmo Moral Gil, y la Comision en su virtud acuerda excluir del alistamiento de dicho pueblo para la reserva de este año al precitado mozo Anselmo Moral, con arreglo á lo dispuesto por el artí-

culo 75 de la ley de reemplazos y por el 12 de la de 17 de Febrero último, en razon á que no cumplió la edad de 20 años hasta el 17 de Abril de este año.

Eulogio García Recio: en 24 de Julio último se acordó por esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion legal propuesta por dicho mozo de tener un hermano en el servicio y estar ayudando á mantenerse á su madrastra y á una hija de esta: la corporacion municipal en sesion de ayer acordó declarar exento, como comprendido en el art. 76, números 10 y 11 de la ley de reemplazos, sin que haya reclamado nadie contra dicho fallo, y la Comision le declara en su virtud ejecutivo.

Bascuñana.—Pedro Manso Soto: en sesion de 26 de Julio último acordó esta Corporacion que informara el Ayuntamiento acerca de si era cierta la alegacion hecha en el acto de la declaracion de soldados por Francisco Urtueña, pariente del mozo Pedro Manso, de ser este hijo de padre pobre é impedido, y que el Ayuntamiento le contestó que en este año no se resolvian excepciones de esta clase, así como de la instancia presentada por el interesado pidiendo que se admitiese la informacion que proponía de la excepcion alegada; y que remitiese dicha corporacion copia certificada de las determinaciones que hubiese dictado sobre el particular: se presenta y se lee en este acto una certificacion expedida por el Ayuntamiento, en que se confirma la certeza de los particulares mencionados; y la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva categóricamente sobre la excepcion enunciada, que dé cuenta á esta Superioridad y á los interesados del fallo que dicte, y que si se apelare comparezcan de nuevo en el dia 22 del corriente á las 11 de su mañana.

Eterna.—No habiendo remitido el Alcalde la certificacion que se le pidió por esta Superioridad en 26 de Julio último referente á si Julian Gonzalez Soto, incluido en el alistamiento de dicho pueblo para la reserva de este año, alegó excepcion ante dicha corporacion, se acordó prevenirle que la remita sin pérdida de momento, y que comparezcan los interesados el dia 11 del actual á las 11 de su mañana para resolver sobre la excepcion expresada.

Pedrosa del Príncipe.—Pascual Calleja y Azpeleta: en sesion de 24 de Julio último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion propuesta por dicho mozo de ser hijo de padre pobre sexagenario é impedido: se presenta y se lee en este dia una certificacion del acuerdo dictado con posterioridad por el Ayuntamiento, en que se declara exento á dicho mozo, sin que nadie haya apelado de dicho fallo, y la Comision le declara ejecutivo.

Villalomez.—Juan Sagredo Sanz: en sesion de 26 de Julio último acordó esta Corporacion declarar nula la re-

solucion dictada por el Alcalde sobre la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre, imposibilitado para el trabajo, expuesta por dicho mozo Juan Sagredo, y prevenir al Ayuntamiento que resolviese en forma legal sobre dicha excepcion: se lee en este acto la certificacion del acuerdo adoptado por la corporacion municipal en 31 de Julio último declarando exceptuado á Juan Sagredo Sanz, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos; y la Comision acuerda la revision inmediata del expresado fallo, á cuyo efecto deberán remitirse á ella el expediente justificativo de la excepcion propuesta y el certificado del amillaramiento, y que comparezcan los interesados para el 22 del mes actual á las 11 de su mañana.

Asimismo se acordó la revision del expediente en lo referente á los tres mozos del alistamiento de Villalomez que han sido declarados exentos por el Ayuntamiento sin que se haya reclamado contra aquella determinacion.

Orbaneja del Castillo.— José Diez Valdivielso: en sesion de 31 de Julio último acordó esta Corporacion que viniese el citado mozo á ser reconocido; y habiéndolo sido en el día de hoy, ha resultado útil para el servicio: reconocido tambien su padre en este día, ha resultado inútil para el trabajo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva terminantemente sobre la excepcion alegada por dicho mozo, que dé conocimiento á esta Superioridad y á los interesados del fallo que dicte; y que si se apelase de él comparezcan para el 22 del mes actual á las 11 de su mañana, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente.

Belbimbre.—Alvinio Puente Castriello: en sesion de 23 de Julio último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion propuesta por dicho mozo de ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, así como á una hermana suya; y no habiendo dado el Ayuntamiento conocimiento de haber cumplido dicha determinacion, se acordó prevenirle que lo cumpla inmediatamente, y que para el día 8 del actual remita certificado de la resolucion que adopte, apercibido de que si no lo hiciera así se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Villaescusa la Solana.—Felipe Bringas Morquillas: en sesion de 26 de Julio último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento decidiese en vista del expediente instruido por dicho mozo y de las demás justificaciones que quisieran practicar los interesados sobre la excepcion que propuso de ser hijo de padre sexagenario y pobre; y no habiendo dado conocimiento dicha corporacion de haber cumplido lo que se le ordenó, la Comision acuerda prevenirle que si para el día 8 del actual no remite certificacion de la resolucion que haya dictado sobre el particular, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Cabañes de Esgueva.— Evaristo Monzon Arribas: en sesion de 21 de Julio último acordó esta Corporacion que se ampliase el expediente instruido á instancia de dicho mozo para justificar la excepcion de ser hijo de padre pobre é impedido, con la certificacion de lo que constase del amillaramiento respecto de los bienes del expresado padre: se presentan y se leen en este acto las diligencias instruidas con posterioridad; y la Comision en vista de ellas acuerda declarar exento al mozo Evaristo Monzon Arribas, confirmando el fallo de la corporacion municipal, como comprendido en el art. 76 número 1.º de la ley de reemplazos.

Felix Simon Lopez: en sesion de 21 de Julio último acordó esta Corporacion que se ampliase el expediente de este mozo para acreditar la pobreza de su padre: se presenta en este día la informacion instruida con posterioridad y la certificacion del amillaramiento, y la Comision acuerda en su vista declarar exento al mozo Félix Simon Lopez, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

De conformidad con el parecer de los facultativos que han reconocido en apelacion á Lucas Ezquerria Mayoral del alistamiento de Santa Cruz del Valle, á Eleuterio Ramos del de Melgar de Fernamental, á Alejo Cámara Cabeza del de Canicosa, á Meliton Benito Alonso del de Arauzo de Miel, y á Pedro Alcalde Maeso del de La Revilla, se acordó declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad se acordó declarar inútiles para el servicio militar á Rafaél Hortigüela Tamayo del de Contreras, y á Julian Martinez Diez del de Pesquera de Ebro.

Así bien y de igual conformidad se acordó declarar pendiente de expediente y observacion en caja á Mariano Simon Lopez del alistamiento de Sasamon, pendiente de observacion y curacion en el Hospital militar y ampliacion de expediente á Santiago Garcia Cardero del alistamiento de Barbadillo del Pez, y pendiente de curacion en el Hospital militar á Eusebio Hierro Laguna, del de Itero del Castillo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 5 de Agosto de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término de quince días improrogables desde su inserción en la Gaceta oficial al cabecilla carlista Juan Fernandez y

otros en número de trece individuos, para que comparezcan á responder en este Juzgado de los cargos que contra ellos resultan en causa que por exaccion de raciones, robo de seiscientos reales y quema del Registro civil en el día diez y seis de Julio último se verificó en el pueblo de Rozas y contra ellos me hallo instruyendo.

Así bien requiero á todas las autoridades para que procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Briviesca á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

Señas de los procesados.

Juan Fernandez, capitán de la partida, aparece ser el titulado Estudiante de Rioseras, llevaban este y otros tres pantalón y boina de color encarnado, zamarra negra, calzados de botas, bien armados y montados, y los demás vestían diferentes trages de paisano, consistentes en blusa y bombacho de color azul, y sin armas, todos de color moreno y buena estatura.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término improrogable de quince días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia á Faustino Urbina y Cirilo Frias, natural este de Quintanilla San Garcia, y otros hasta el número de sesenta hombres, cuyos nombres y demás particulares personales se ignoran, armados, montados unos é infantes otros, vestidos de trage del país, titulados carlistas, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal que instruyo contra los mismos por robo de raciones, quema del Registro civil y otros excesos, perpetrados en trece del corriente en Quintanilla San Garcia, parándoles si no lo verificasen el perjuicio consiguiente.

Así bien por el mismo requiero á todas las autoridades para que procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Briviesca á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—P. M. de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Cervera de Riopisuerga.

Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulia Ruiz, de treinta y un años de edad, casada, pastora, domiciliada que estuvo en San Quirce de Riopisuerga, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre sustraccion de tablas de la casa-escuela de Vega de Bur, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado la parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Dado en Cervera de Riopisuerga á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Nicanor Rojas.—Por mandado de S. Sria., Juan Cosío Cuenca.

Anuncios oficiales.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR de Burgos.

La matrícula para el curso de 1873 á 1874 estará abierta en este establecimiento desde el día 15 hasta el 30 del próximo mes de Setiembre ambos inclusive. Los que deseen ingresar como alumnos aspirantes á Maestros de primera enseñanza elementales ó superiores presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Escuela dentro del plazo antedicho.

Los exámenes de reválida para Maestros superiores y elementales de primera enseñanza darán principio el día 22 del mencionado Setiembre, y los de aptitud para dirigir escuelas incompletas dentro del territorio de esta provincia el 25 del mismo mes.

Burgos 24 de Agosto de 1873.—El Director, Bernardino Velasco.—El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

Alcaldía popular de la Junta de Traslaloma.

En el pueblo de Colina, término municipal de la Junta de Traslaloma, partido de Villarcayó, se encuentra detenido y en custodia un caballo desconocido, de las señas siguientes: pelo negro, de edad no conocida, como de 6 cuartas de alzada, con lunares blancos, y descalzo de pies y manos. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, quien pasará á recogerle, satisfaciendo los gastos que haya causado.

Castro Obarto 16 de Agosto de 1873. El Alcalde, Félix Garcia.